



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3245 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio Marco de Colaboración de fecha 20 de diciembre de 2013 entre el Municipio de Río Grande y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande y que fuera Registrado bajo el N° 9199 de fecha 13 de enero de 2014;
que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 050/2014;
que mediante este Convenio de Colaboración, ambas instituciones acuerdan trabajar en conjunto con los objetivos de apoyar, impulsar y promover acciones vinculadas directamente al Desarrollo Local y a la creación de empleo, así como a la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, a los diferentes sectores productivos y de servicios, de manera de potenciar el mencionado desarrollo local como así también el desarrollo regional;
que conjuntamente ambas instituciones también promoverán la formación de empresas eficientes que contribuyan en forma sostenida a la creación de puestos de trabajo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración, de fecha 20 de diciembre de 2013 celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande y que fuera Registrado bajo el N° 9199 de fecha 13 de enero de 2014 y que fuera ratificado por Resolución Municipal N° 0050/2014, se adjunta copia a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLIOT
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana, Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

RIO GRANDE,

13 ENE. 2014

VISTO: El Expediente 5149/2013.

El Trámite N° 34425/2013 de fecha 20/12/2013, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Informe Técnico N° 14/2013 – Tramite N° 33104/2013 de fecha 10/12/2013, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Dictamen N° 227/2013 – Tramite N° 34264/2013 de fecha 18/12/2013, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 20/12/2013, acordado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada por este acto por su Presidente el Sr. José Luis IGLESIAS, DNI N° 7.888.240; y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales a cargo de la Secretaría de la Producción, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

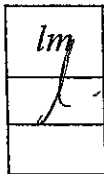
Por Ello:

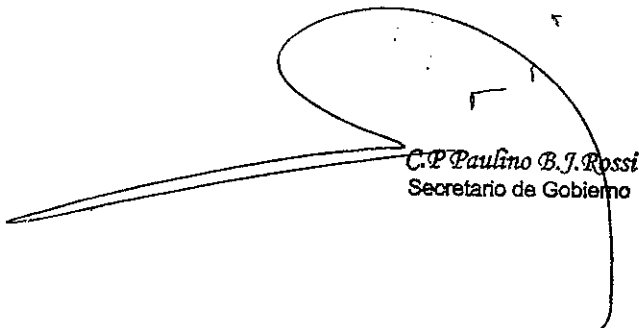
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 20/12/2013, acordado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada por este acto por su Presidente el Sr. José Luis IGLESIAS, DNI N° 7.888.240; y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales a cargo de la Secretaría de la Producción, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5149/2013.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0050 /2014




C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

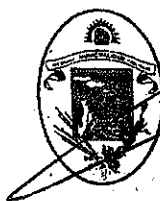
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 28 MAR 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

COPIA FIEL
32475
"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
BAJO EL Nro. 9199
RÍO GRANDE 3 ENE. 2014
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno
FIRMA Y SELLO



ES COPIA FIEL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

0050

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2013 entre "EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE", con domicilio legal en calle El Cano N° 203, de esta Ciudad, representado en este acto por la Secretaria de Asuntos Sociales a cargo de la Secretaria de la Producción, **Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal el Prof. Gustavo Melella D.N.I. N° 21.674.988, denominado en adelante "EL MUNICIPIO"; por una parte; y por la otra, **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE**, inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, en el Libro registro de Asociaciones Civiles tomo "A" bajo el N° 105, folio N° 35, del año 1992, representada en este acto por su presidente el Sr. José Luis IGLESIAS, D.N.I. 7.888.240 con domicilio en Avenida San Martín N° 627 de esta Ciudad, en adelante "LA CÁMARA", se acuerda trabajar en conjunto con los objetivos de apoyar, impulsar y promover acciones vinculadas directamente al Desarrollo Local y a la creación de empleo, así como a la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a los diferentes sectores productivos y de servicios; de manera de potenciar el mencionado desarrollo local como así también el desarrollo regional. Conjuntamente ambas instituciones también promoverán la formación de empresas eficientes que contribuyan en forma sostenida a la creación de puestos de trabajo. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual regirá en virtud de las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: "LA CÁMARA" pone a disposición del "MUNICIPIO" el local existente en planta baja con frente a la avenida San Martín N° 611 de esta ciudad que consta de siete oficinas, tres salones de usos múltiples, cuatro box de atención al público, dos baños y un patio externo.

SEGUNDA: Las partes establecen el pago de un canon mensual a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en compensación por el uso de las instalaciones cedidas por "LA CÁMARA", dicho canon se establece en la



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.00) , que se abonaran en efectivo bajo correspondiente recibo.

TERCERA: "LA CÁMARA" Colaborará en el diseño de la oferta de capacitación y asistencia técnica con el objetivo de lograr un mejoramiento sostenido con el afán de obtener un buen perfil competitivo local, nacional e internacional para las empresas del sector comercial y productivo de nuestra ciudad.

CUARTA: "LA CÁMARA" se compromete a difundir entre sus asociados las oportunidades de capacitación y asistencia técnica organizadas por "EL MUNICIPIO" promoviendo la asistencia de los mismos a estas instancias de perfeccionamiento.

QUINTA: EL presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Las partes expresan que vencido este plazo el convenio podrá ser renovado debiendo establecerse las condiciones de común acuerdo a través de un acta complementaria. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada a la otra parte con treinta días de preaviso ello no otorgara, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 20 MAR 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original al que he confrontado

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Asuntos Sociales

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Elena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

08 ABR. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción y el Municipio de Río Grande, y que fuera registrado bajo el N° 9199 de fecha 13 de enero de 2014 y ratificado por Resolución Municipal N° 0050/2014.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3245/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2014, referente a ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción y el Municipio de Río Grande, y que fuera registrado bajo el N° 9199 de fecha 13 de enero de 2014 y ratificado por Resolución Municipal N° 0050/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0250 /14



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrián Molalla
INTENDENTE